

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Nomenclatura :	AS-SM-22-2023-CS-MPA-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES PARA LA META 0137 "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PANCARHUAYLLA DEL DISTRITO ANTA - ANTA - CUSCO"

Ruc/código :	20553081280	Fecha de envío :	31/08/2023
Nombre o Razón social :	FAR-PLAST S.A.C.	Hora de envío :	16:35:16

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Si bien es cierto la normativa en Contrataciones Públicas y particularmente la Directiva de bases estandarizadas, establece que el comité de selección tiene la atribución legal de exigir como único documento la Declaración Jurada para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas; también es cierto que puede requerir adicionalmente que se acredite con otros documentos, tales como folletos, instructivos, catálogos o similares emitidos por el fabricante; sin embargo de la revisión a los documentos de admisibilidad de la oferta se colige que en su literal e) que el comité de selección señaló lo siguiente: ¿e) Adjuntar el catálogo y/o folletos y/o fichas técnicas indicando la marca de los bienes (BIODIGESTOR de 3000 L, BIODIGESTOR de 600 L y BIODIGESTOR de 7000 L para la verificación del cumplimiento de las características técnicas solicitadas¿.

Cabe señalar que existen proveedores que presentan documentación falsa e inexacta. A modo de ejemplo véase la Resolución N° 2009-2017-TCE-S3 (Resolvió DECLARAR que la empresa PROCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC 20527780773, ha incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el literal ¿¿ del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo 1017, referida a haber presentado un documento falso como parte de su propuesta técnica (¿) en la ADS N° 013-2015-MPD/CEP-Primera convocatoria, convocada por la Municipalidad Distrital de Pisac; (¿) remitir copia (¿) del expediente administrativo así como copia de la presente resolución, al Ministerio Público-Distrito fiscal de Cusco, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa y poner en conocimiento del procurador público de la entidad la presente resolución de acuerdo a lo señalado en el numeral 38 de la parte considerativa.(¿) En el fundamento 11 Ahora bien, mediante decreto de fecha 23/08/2017 se requirió a la empresa DALKA SAC-ROTOPLAS que confirme si había emitido los Certificados de fechas 3/08/2015 (documento cuestionado) y 21/12/2015. En respuesta a dicho requerimiento se obtuvo la carta s/n de fecha 31/08/2017 mediante la cual la señora Brenda G Vallenas Guevara, coordinadora de Capital Humano de la empresa DALKA SAC con nombre comercial ¿Rotoplas¿ señalo lo siguiente: ¿Al respecto luego de la revisión interna correspondiente, le informamos que ambos documentos NO fueron rubricados, firmados ni emitidos por nuestra empresa, sea por medio de las personas que figuran como firmantes de la misma como representantes de DALKA SAC y la marca ROTOPLAS o cualquier otra¿ . En el fundamento 25 (¿) la empresa PROFESIONALES PARA LA CONSTRUCCION SCRL con RUC 20601644526 señalo que la empresa PROCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (El postor) fue absorbida por su representada).

De la revisión a la página web del OSCE la empresa ya extinguida PROCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA tenía como accionistas: ROSA VIRGINIA VALDEZ ARCE con DNI 29292391 con 70% de acciones y JORGE PATRICIO LEON VALDEZ con DNI 72649160 con 30% de acciones y en la actualidad existe la empresa PROCON SOCIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se corrobora según información del OSCE que los 2 socios son las mismas personas de la empresa ya extinguida (ROSA VIRGINIA VALDEZ ARCE con DNI 29292391 con 95% de acciones y JORGE PATRICIO LEON VALDEZ con DNI 72649160 con 5% de acciones) y también la empresa PROCON PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA se corrobora que los 2 socios son las mismas personas de la empresa ya extinguida (ROSA VIRGINIA VALDEZ ARCE con DNI 29292391 con 55% de acciones y JORGE PATRICIO LEON VALDEZ con DNI 72649160 con 45% de acciones)

En consecuencia, solicitamos que se precise que los catálogos y/o folletos y/o fichas técnicas deben ser emitidos por el fabricante.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2211 Literal: E Página: 17

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley 30225. Directiva N° 001-2¿019-OSCE/CD

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el pronunciamiento, emitido por el área usuaria, con informe N° 2425-2023-GMM-GIP/MPA, de fecha

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-CS-MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES PARA LA META 0137 "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PANCARHUAYLLA DEL DISTRITO ANTA - ANTA - CUSCO"

---

Específico

2211

E

17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 del TUO de la Ley 30225. Directiva N° 001-2¿019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

07-09-2023, el comité de selección no acoge la observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-CS-MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES PARA LA META 0137 "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PANCARHUAYLLA DEL DISTRITO ANTA - ANTA - CUSCO"

Ruc/código : 20553081280

Fecha de envío : 31/08/2023

Nombre o Razón social : FAR-PLAST S.A.C.

Hora de envío : 16:35:16

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

El área usuaria al definir su requerimiento señaló las medidas de los biodigestores; sin embargo, de la revisión de las mismas y la página web de las diferentes marcas que existen en el mercado peruano se concluye lo siguiente:

BIO 600 litros (Medidas: altura 0.85m, ancho 1.64m): Fabricantes: FARPLAST (altura 1.54m y diámetro 0.90m), ROTOPLAS (altura 1.63m y diámetro 0.88m), ETERNIT, NICOLL, TERMOPLAST, NICOLL, EUROTUBO, PAVCO WAVIN, PLASTISUR, pero ninguno fabrica en esas medidas.

BIO 3000 litros (Medidas: altura 1.45m, ancho 2.67m) Solo existen dos (2) fabricantes en el mercado peruano que fabrican en la capacidad de 3000 litros y es nuestra marca FARPLAST (altura 2.51m y diámetro 1.57m) y la otra marca es ROTOPLAS (altura 2.75m y diámetro 1.46m), pero ninguno de los dos fabricamos con esas medidas.

BIO 7000 litros (Medidas: altura 2.36m, ancho 2.65m) Solo existen dos (2) fabricantes en el mercado peruano que fabrican en la capacidad de 7000 litros y es nuestra marca FARPLAST (altura 2.87m y diámetro 2.20m) y la otra marca es ROTOPLAS (altura 2.42m y diámetro 2.83 m), pero ninguno de los dos fabricamos con esas medidas.

Aunado a ello, el Art 29 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 estipula que: ¿(¿) Las especificaciones técnicas (¿), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (¿) Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos (¿) En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos (¿) Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.

En consecuencia, cuestionamos las medidas de los biodigestores establecidas por el área usuaria y proponemos la siguiente redacción a efectos de evitar una declaratorio de desierto o nulidad de oficio.

**ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES**

(¿)

Capacidad: 3000L

Las medidas de los biodigestores serán de acuerdo al diseño de cada fabricante.

(¿)

**ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES**

(¿)

Capacidad: 600L

Las medidas de los biodigestores serán de acuerdo al diseño de cada fabricante.

(¿)

**ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES**

(¿)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-CS-MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES PARA LA META 0137 "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PANCARHUAYLLA DEL DISTRITO ANTA - ANTA - CUSCO"

---

Capacidad: 7000L

Las medidas de los biodigestores serán de acuerdo al diseño de cada fabricante.

(¿)

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: VARIOS      Página: 2124

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 del TUO de la Ley 30225 y Art. 29 de su Reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según pronunciamiento, emitido por el área usuaria, con informe N° 2425-2023-GMM-GIP/MPA, de fecha 07-09-2023, Se ACOGE la observación, en tal sentido se acepta en función del volumen.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En atención a la observación número 2 se modificó las medidas de los biodigestores en el ítem número 4 (CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES) de las especificaciones técnicas; siendo actualmente las medidas de los biodigestores de la siguiente manera:

Biodigestor de 600 LTS : Las medidas del Ancho y Alto se haran al diseño de cada fabricante.

Biodigestor de 3000LTS: Las medidas del Ancho y Alto se harán al diseño de cada fabricante

Biodigestor de 7000LTS: Las medidas del Ancho y Alto se haran al diseño de cada fabricante

Se quita ancho y alto del numeral IV Características Tecnicas y condiciones. Se modifica por las medidas del Ancho y Alto se harán al diseño de cada fabricante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-CS-MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES PARA LA META 0137 "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PANCARHUAYLLA DEL DISTRITO ANTA - ANTA - CUSCO"

Ruc/código : 20553081280

Nombre o Razón social : FAR-PLAST S.A.C.

Fecha de envío : 31/08/2023

Hora de envío : 16:35:16

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

De la revisión a las especificaciones técnicas elaboradas por el área usuaria se señala que el material de los biodigestores debe ser ¿polietileno 100%¿, lo cual en nuestra opinión técnica como fabricantes especialistas en rotomoldeo de estos productos ES IMPRESCINDIBLE que precisen mayor información técnica, máxime si se sabe que las hojuelas de polietileno es un material que una vez fabricado se vuelve a reutilizar en la fabricación de los biodigestores por lo que el producto final ya no sería 100 % virgen.

En consecuencia, solicitamos se precise en las especificaciones técnicas lo siguiente:

**ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES**

(¿)

Material polietileno 100% virgen sin hojuelas de polietileno.

Color: negro

Capacidad: 3000L

Las medidas de los biodigestores serán de acuerdo al diseño de cada fabricante.

(¿)

**ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES**

(¿)

Material polietileno 100% virgen sin hojuelas de polietileno.

Color: negro

Capacidad: 600L

Las medidas de los biodigestores serán de acuerdo al diseño de cada fabricante.

(¿)

**ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES**

(¿)

Material polietileno 100% virgen sin hojuelas de polietileno.

Color: negro

Capacidad: 7000L

Las medidas de los biodigestores serán de acuerdo al diseño de cada fabricante.

(¿)

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: VARIOS Página: 2124**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 del TUO de la Ley 30225, art. 29 de su Reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según pronunciamiento, emitido por el área usuaria, con informe N° 2425-2023-GMM-GIP/MPA, de fecha 07-09-2023, el comité de selección, en atención a la observación 03, se ratifica que el material del biodigestor tiene que ser polietileno de alta densidad 100% virgen + hojuelas de polietileno, color de biodigestor ¿ negro; dichas características tienen que indicarse en la ficha técnica del biodigestor del postor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-CS-MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES PARA LA META 0137 "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PANCARHUAYLLA DEL DISTRITO ANTA - ANTA - CUSCO"

Ruc/código : 20553081280

Nombre o Razón social : FAR-PLAST S.A.C.

Fecha de envío : 31/08/2023

Hora de envío : 16:35:16

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Debemos traer a colación lo señalado en la Resolución 192-2018-VIVIENDA, en su numeral 2.4., referida a la GARANTIA DEL PRODUCTO y VIDA UTIL, expresamente señala que "El fabricante debe ofrecer como mínimo 10 años de garantía, por defectos de fabricación, con reemplazo de producto sin costo" a efectos de asegurar la calidad del bien y una VIDA UTIL de 30 años.

Aunado a ello, el Art 29 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 estipula que: ¿(¿) Las especificaciones técnicas (¿), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (¿) Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio (¿)

En consecuencia, solicitamos que se precise en las especificaciones técnicas que la garantía debe ser de 10 años y una vida útil de 30 años por lo que proponemos la siguiente redacción:

GARANTIA 10 años y cubre defectos de fabricación y no mala instalación o mal uso. Asimismo, una VIDA UTIL de 30 años, a cuyo efecto deberá adjuntar en su oferta copia del CERTIFICADO DE GARANTIA y el CERTIFICADO DE VIDA UTIL emitido por la fabricante dirigida al comité de selección señalando el procedimiento de selección y objeto de contratación. Los documentos originales se deberán presentar para el perfeccionamiento del contrato.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** VARIOS      **Página:** 2124

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 del TUO de la Ley 30225, art. 29 de su Reglamento y Resolución 192-2018-VIVIENDA.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según pronunciamiento, emitido por el área usuaria, con informe N° 2425-2023-GMM-GIP/MPA, de fecha 07-09-2023, el comité de selección acoge parcialmente la observación, se aumenta el ítem número 4

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En atención a la observación 04, se adjunta en el ítem número 4 (CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES) de las especificaciones técnicas en base a la resolución 192-2018-VIVIENDA, en su numeral 2.4., referida a la GARANTIA DEL PRODUCTO y VIDA UTIL, expresamente señala que "El producto tiene que contar con una garantía que le acreditara el proveedor y una VIDA UTIL de 30 años se adjunta lo siguiente:

- El producto tiene que contar con una garantía, el proveedor deberá ofrecer
- El producto tiene que contar con una vida útil emitido por el fabricante no menor de 30 años.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-CS-MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES PARA LA META 0137 "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PANCARHUAYLLA DEL DISTRITO ANTA - ANTA - CUSCO"

Ruc/código : 20553081280

Fecha de envío : 31/08/2023

Nombre o Razón social : FAR-PLAST S.A.C.

Hora de envío : 16:35:16

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

El área usuaria en sus especificaciones técnicas no ha señalado lo establecido en la Norma Técnica de diseño: ¿Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el ámbito rural¿ aprobada mediante la Resolución 192-2018-VIVIENDA emitida el 16/05/2018, la misma que estipula que: ¿Alcanzar un nivel de remoción de coliformes fecales de un 90% como mínimo, quedando demostrado a través de los resultados emitidos por un laboratorio acreditado por INACAL¿.

Aunado a ello, el Art 29 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 estipula que: ¿(¿) Las especificaciones técnicas (¿), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (¿) Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio (¿)

En consecuencia, solicitamos al área usuaria precisar en las especificaciones técnicas que el postor deberá adjuntar en la oferta el i) ¿Certificado de Análisis donde se alcance un nivel de remoción de coliforme totales NMP/100 mL a un (noventa) 90 % como mínimo emitido por un por laboratorio acreditado por INACAL y ii) Certificado de acreditación del laboratorio emitido por INACAL vigente.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: VARIOS Página: 2124**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 del TUO de la Ley 30225, art. 29 de su Reglamento y Resolución 192-2018-VIVIENDA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según pronunciamiento, emitido por el área usuaria, con informe N° 2425-2023-GMM-GIP/MPA, de fecha 07-09-2023, el comité de selección acoge parcialmente la observación, se adiciona el numeral 4.

En atención a la observación 05, se adjunta en el ítem número 4 (CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES) de las especificaciones técnicas; lo establecido en la Norma Técnica de diseño aprobada mediante resolución 192-2018-VIVIENDA: numeral 2.2. - Opciones tecnológicas para la disposición sanitaria de excretas para el ámbito rural, el tanque séptico mejorado (biodigestor) debe contar con las siguientes características:

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

- Fabricada en material prefabricado resistente e impermeable.
- Diseñado en base a la norma IS. 020 Tanque séptico.
- Sistema que permite recolectar el 100% de las aguas residuales generadas por la familia.
- Sistema que permite la separación de los sólidos y líquidos de las aguas residuales generadas.
- Sistema que permite disponer adecuadamente la parte líquida de las aguas residuales para infiltración en el suelo.
- Alcanzar un nivel de remoción de coliformes fecales de un 90% como mínimo.
- Permite la degradación de la parte sólida y su transformación en líquido.

Por lo tanto, todas estas características deben estar acreditadas mediante un certificado emitido por un laboratorio de INACAL vigente a la fecha.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-CS-MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES PARA LA META 0137 "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PANCARHUAYLLA DEL DISTRITO ANTA - ANTA - CUSCO"

Ruc/código : 20553081280

Fecha de envío : 31/08/2023

Nombre o Razón social : FAR-PLAST S.A.C.

Hora de envío : 16:35:16

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En el capítulo III denominado ¿Requerimiento¿ el área usuaria no está requerimiento el cumplimiento del Reglamento Nacional de Edificación en lo referido a las normas técnicas: i) Norma Técnica IS 020 ¿Tanques Sépticos¿ y ii) Norma Técnica OS 090 ¿Planta de tratamiento de agua residuales¿

Aunado a ello, el Art 29 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 estipula que: ¿(¿) Las especificaciones técnicas (¿), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (¿) Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio (¿)

En consecuencia, solicitamos al área usuaria que precise en las especificaciones técnicas la siguiente redacción, a efectos de dar cumplimiento a la norma técnica de la materia:

El postor deberá adjuntar copia de la acreditación del cumplimiento de i) Norma Técnica IS 020 ¿Tanques Sépticos¿ emitido por el fabricante y ii) Norma Técnica OS 090 ¿Planta de tratamiento de agua residuales¿, ambos debidamente firmados por el representante legal del fabricante. El original se deberá presentar para el perfeccionamiento del contrato.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: VARIOS Página: 2124**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 del TUO de la Ley 30225, art. 29 de Reglamento y Norma Técnica IS 020 y Norma Técnica OS 090

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el pronunciamiento, emitido por el área usuaria, con informe N° 2425-2023-GMM-GIP/MPA, de fecha 07-09-2023, comité de selección acoge parcialmente la observación, se adjunta en el ítem número III.

En atención a la observación 06, se adjunta en el ítem número XVI (ANTECEDENTES) de las especificaciones técnicas; que el postor debe adjuntar lo siguiente: Estos sistemas de tratamiento primario de aguas residuales domésticas deberá cumplir con las siguientes Normas Técnicas exigidas por el Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción.-NORMA IS 020¿ TANQUE SEPTICO¿

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

-NORMA OS 090 ¿PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ¿ Análisis de efluente tratado y resultado de eficiencia con porcentaje de NMP/100ml mayor al 99% emitido por el laboratorio acreditado por INACAL de acuerdo a la ley N°30224 que DEROGO las facultades del INDECOPI para acreditar la calidad para el desarrollo de la industria protección del medio ambiente entre otros.

¿ Opinión técnica favorable de la Dirección General Opinión técnica favorable de la Dirección General de Salud DIGESA sobre tratamiento de aguas e Salud DIGESA sobre tratamiento de aguas residuales concluyendo que el producto propuesto ¿pueden usarse para tratar aguas residuales provenientes de viviendas¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-CS-MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES PARA LA META 0137 "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PANCARHUAYLLA DEL DISTRITO ANTA - ANTA - CUSCO"

Ruc/código : 20553081280

Fecha de envío : 31/08/2023

Nombre o Razón social : FAR-PLAST S.A.C.

Hora de envío : 16:35:16

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Si bien el área usuaria define su requerimiento de acuerdo a sus necesidades, dicha potestad no es irrestricta, máxime si existe normas técnicas que son de carácter obligatoria.

Aunado a ello, el Art 29 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 estipula que: ¿(¿) Las especificaciones técnicas (¿), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (¿) Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio (¿)

En adición a ello, la Resolución Ministerial 192-2018-VIVIENDA aprueba la norma técnica de diseño Opciones tecnológicas para sistemas de saneamiento en el ámbito rural¿, la misma que a la letra señala lo siguiente: ¿Se priorizará aquellos sistemas que incluyan enzimas que favorezcan el tratamiento de las aguas residuales y que permitan un optimo inicio de tratamiento de la unidad¿

En consecuencia, se solicita incluir en las especificaciones técnicas lo siguiente a efectos de dar cumplimiento a la norma técnica ante mencionada:

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

(¿)

Deberá contar con enzimas que favorezcan el tratamiento de las aguas residuales y que permitan un optimo inicio de tratamiento de la unidad.

(¿)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** VARIOS      **Página:** 2124

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 del TUO de la Ley 30225 y Art. 29 de su Reglamento y RM 192-2018-VIVIENDA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según pronunciamiento, emitido por el área usuaria, con informe N° 2425-2023-GMM-GIP/MPA, de fecha 07-09-2023, el comité de selección acoge la observacion, se adjunta en el ítem numero IV

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En atención a la observación 07, se adjunta en el ítem número IV (CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES) de las especificaciones técnicas; lo siguiente:

-El biodigestor Deberá contar con enzimas que favorezcan el tratamiento de las aguas residuales y que permitan un óptimo inicio de tratamiento de la unidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-CS-MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES PARA LA META 0137 "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PANCARHUAYLLA DEL DISTRITO ANTA - ANTA - CUSCO"

Ruc/código : 20553081280

Nombre o Razón social : FAR-PLAST S.A.C.

Fecha de envío : 31/08/2023

Hora de envío : 16:35:16

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

De la revisión a las especificaciones técnicas no se verifica que el área usuaria haya señalado que el Contratista deberá realizar una capacitación en tema de instalación, uso y mantenimiento de los biodigestores al personal de la entidad y beneficiarios finales.

Al respecto, es preciso señalar que hablar de capacitación dentro del marco de la normatividad en contrataciones publicas de acuerdo a los PRONUNCIAMIENTOS y OPINIONES del OSCE es hablar de 4 requisitos fundamentales: 1) el tema, 2) la cantidad de personas a capacitar, 3) lugar de capacitación y 3) el perfil de capacitador.

En consecuencia, solicitamos se precise en las especificaciones técnicas lo siguiente:

**CAPACITACION**

Tema: Biodigestores

Participantes: Para los funcionarios y/o usuarios beneficiados, previa coordinación con el residente de obra (Aforo máximo 100 personas)

Lugar de capacitación: En la obra misma o previa coordinación con el residente de obra.

Perfil del capacitador: Ingeniero Sanitario con experiencia de 2 años capacitando en temas de biodigestores, tema: instalación, uso y mantenimiento de los biodigestores.

Los postores deberán adjuntar en su oferta lo siguiente: i) Declaración jurada donde indique los datos del capacitador (nombre y apellido, número de DNI, título profesional obtenido), ii) título profesional, iii) colegiatura y habilitación (Se requerirá para el momento de la capacitación), iv) experiencia de 2 años capacitando en temas de biodigestores a través de copia simple de contratos y su respectiva conformidad o constancias o certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre su experiencia y v) certificado de fabrica vigente.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1**

**Literal: VARIAS**

**Página: 2124**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 del TUO de la Ley 30225, art. 29 de su Reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según pronunciamiento, emitido por el área usuaria, con informe N° 2425-2023-GMM-GIP/MPA, de fecha 07-09-2023, Se acoge la observación, se aumenta el ítem número IV.

En atención a la observación 08, se adjunta en el ítem número IV (CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES) de las especificaciones técnicas; lo siguiente:

**EL CONTRATISTA ESTA EN LA OBLIGACION DE REALIZAR UNA CAPACITACION DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ITEMS:**

Tema: Biodigestores

Participantes: Para los funcionarios y/o usuarios beneficiados, previa coordinación con el residente de obra (Aforo máximo 100 personas)

Lugar de capacitación: En la obra misma o previa coordinación con el residente de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Perfil del capacitador: Ingeniero Sanitario con experiencia de 2 años capacitando en temas de biodigestores, tema: instalación, uso y mantenimiento de los biodigestores.

Los postores deberán adjuntar en su oferta lo siguiente: i) Declaración jurada donde indique los datos del capacitador (nombre y apellido, número de DNI, título profesional obtenido), ii) título profesional, iii) colegiatura y habilitación (Se requerirá para el momento de la capacitación), iv) experiencia de 2 años capacitando en temas de biodigestores a través de copia simple de contratos y su respectiva conformidad o constancias o certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre su experiencia y v) certificado de fabrica vigente.

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

**Nomenclatura :** AS-SM-22-2023-CS-MPA-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES PARA LA META 0137 "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PANCARHUAYLLA DEL DISTRITO ANTA - ANTA - CUSCO"

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-CS-MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES PARA LA META 0137 "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PANCARHUAYLLA DEL DISTRITO ANTA - ANTA - CUSCO"

Ruc/código : 20553081280

Nombre o Razón social : FAR-PLAST S.A.C.

Fecha de envío : 31/08/2023

Hora de envío : 16:35:16

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Cabe señalar que la empresa PROCON SOCIOS SRL distribuidor de ROTOPLAS como modos operandi formula consultas y observaciones a las bases para introducir la opinión técnica de DIGESA para DIRECCIONAR al fabricante DALKA SAC-ROTOPLAS que cuenta con dicha opinión técnica a través del OFICIO 4709-2009/DG/DIGESA del 27/11/2009 con su Informe N° 001606-2009/DSB/DIGESA concluyendo que el BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE CONSTITUYE EN UNA ALTERNATIVA PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y PROVENIENTES DE VIVIENDAS PARA ZONAS URBANAS Y RURALES.

A mayor abundamiento véase el PRONUNCIAMIENTO 726-2013/DSU (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO) y el PRONUNCIAMIENTO 857-2013/DSU (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOR) que a la letra dice: ¿Respecto a la exigencia de presentar una OPINION TECNICA favorable del sistema de tratamiento y disposición sanitaria de aguas residuales domesticas emitida por DIGESA, cabe señalar que la Entidad al momento de hacer realizado sus RTM debió haber contemplado que los biodigestores que necesita pueden usarse para tratar aguas residuales provenientes de vivienda. Asimismo, de la revisión al TUPA de DIGESA se aprecia que dicha opinión técnica se pronuncia sobre si los biodigestores pueden usarse para tratar aguas residuales proveniente de viviendas. Por su parte es pertinente señalar que la opinión técnica favorable es emitida por la Dirección de Saneamiento Básico-DIGESA, lo cual tiene un plazo de 30 días hábiles para pronunciarse al respecto y cuyo trámite tiene un costo aproximado de S/. 389.00 Nuevos Soles. En virtud de lo expuesto, la Entidad deberá registrar en el SEACE, con ocasión de la integración de bases a) EPOM de la cual se desprenda la existencia de empresas que cumplan con tener la opinión técnica (¿) emitida por DIGESA b) un informe que sustente la razonabilidad y necesidad de que la empresa cuenten con una opinión técnica (¿) emitida por DIGESA para la venta de biodigestores y c) De sustentar la necesidad de contar con una opinión técnica (¿) emitida por DIGESA deberá precisar que dicha opinión técnica solo será solicitada al postor ganador de la buena pro y con ocasión de la firma del contrato, toda vez que no resulta razonable requerir que los participantes presenten dicho documento sin conocer quien será el ganador de la buena pro, pues le generaría costos innecesarios que transgreden el principio de economía¿, ¿Con motivo de la integración de las bases deberá publicarse en el SEACE el estudio de mercado y un cuadro comparativo que acredite la existencia de pluralidad de marcas y proveedores¿ respectivamente.

En conclusión, en el TUPA de DIGESA vigente NO EXISTE la tramitación de dicha opinión técnica porque se direcciona a la marca ROTOPLAS, ni muchos menos se podría exigir para el perfeccionamiento del contrato porque el adjudicatario no podría tramitarlo ante DIGESA, máxime si OSCE ya se pronunció sobre este tema, por lo que SOLICITAMOS AL AREA USUARIA QUE NO SE DEJE SORPRENDER POR LA EMPRESA PROCON Y NO SE EXIJA LA OPINIÓN TÉCNICA DE DIGESA POR SER UN IMPOSIBLE JURIDICO, sin perjuicio de reservarnos el derecho de hacer de conocimiento público al Gobernador Regional, Órgano de Control Institucional (OCI) y la propia Contralora General de la Republica para que dentro de su plan de auditoria realice una acción rápida de control bajo aperebimiento de las sanciones administrativas, civiles y penales.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** VARIOS      **Página:** 2127

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 del TUO de la Ley 30225, art. 29 de su Reglamento y DS 001-2016-SA y sus modificatorias.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Ninguna

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-CS-MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES PARA LA META 0137 "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PANCARHUAYLLA DEL DISTRITO ANTA - ANTA - CUSCO"

Ruc/código : 20553081280

Nombre o Razón social : FAR-PLAST S.A.C.

Fecha de envío : 31/08/2023

Hora de envío : 16:35:16

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

El área usuaria en lo referido al accesorio denominado tapa clic de 18 pulgadas para cierre hermético DIRECCIONA al diseño de la marca ROTOPLAST vulnerando de esa forma los principios pilares en materia de contrataciones públicas, el Art 29 del Reglamento del TUO Ley 30225 y la Resolución Ministerial 192-2018-VIVIENDA porque está última norma técnica señala a la letra lo siguiente: Incluir una tapa de cierre hermético.

En consecuencia, solicitamos se modifique debiendo adecuarse a los lineamientos técnicos normativos quedando redactado en dicho extremo de la siguiente manera:

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

(¿)

ACCESORIOS

Tapa de cierre hermético

(¿)

Incluir una tapa de cierre hermético.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1**

**Literal: VARIOS**

**Página: 2125**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 del TUO de la Ley 30225, art. 29 de su Reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el pronunciamiento, emitido por el área usuaria, con informe N° 2425-2023-GMM-GIP/MPA, de fecha 07-09-2023, Se acoge la observacion, se modifica el item numero IV

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En atención a la observación 10, se modificó en el ítem número IV (CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES) de las especificaciones técnicas; lo siguiente:

-La tapa clic será para cierre hermético o la tapa incluirá cierre hermético.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-CS-MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES PARA LA META 0137 "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PANCARHUAYLLA DEL DISTRITO ANTA - ANTA - CUSCO"

Ruc/código : 20602756301

Fecha de envío : 31/08/2023

Nombre o Razón social : PROCON SOCIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PROCON SOCIOS S.R.L.

Hora de envío : 17:20:00

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

La Norma Técnica de Diseño y Opciones tecnológicas Para Sistemas de Saneamiento en el ámbito Rural, aprobada por R.M 192-2018/VIVIENDA señala en el extremo de opciones tecnológicas para las disposiciones de excretas, específicamente sobre el tanque séptico mejorado (biodigestores), como parte de la ventaja de este sistema, la digestión anaerobias, es decir, se refiere al proceso biológico que tiene lugar en ausencia de oxígeno, en el que parte de la materia orgánica de los residuos orgánicos se transforma, mediante la acción de los microorganismos, en una mezcla de gases (biogás)el uso de nutrientes.

La NTP IS 020 en el numeral 3.18 señala sobre el tratamiento secundario: ¿Tratamiento Secundario.- tratamiento donde la descomposición de los sólidos restantes es hecha por organismos aeróbicos, este tratamiento se realiza mediante campos de percolación o pozos¿. No incluye ni enzimas ni biomasa.

OBSERVACIÓN: Por esa razón, considerando que la R.M 192-2018/VIVIENDA no establece la inclusión de químicos y/o generadores de bacterias, sino TODO LO CONTRARIO, la entidad debe:

- Requerir que los biodigestores tengan un proceso de tratamiento de aguas residuales 100% natural o sea ¿Anaeróbico¿ que no incluya la intervención del hombre ni de elementos químicos adicionales, como aditivos de generadores de bacterias o biomasa
- Requerir documento técnico sobre el bien, que demuestre el cumplimiento del Norma IS 020 y Norma OS 090, la copia se presentará con la oferta y la original se entregará para la firma del contrato.
- Requerir que le material del bien ofertado sea prefabricado, resistente e impermeable, estrictamente de acuerdo a norma, por ejemplo, como lo indican las bases, Polietileno virgen de alta densidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Resolución 192-2018-VIVIENDA. Ley 30225 (modificado por el D. Leg. 1341), art. 2°, incisos f,g y h.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el pronunciamiento, emitido por el área usuaria, con informe N° 2425-2023-GMM-GIP/MPA, de fecha 07-09-2023, el comité de selección no acoge la observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

La observación no se acepta debido que se hizo requerimiento del biodigestor mas no insumos quimicos, no requiere inhibidor de olores ni aceleradores de proceso, ni frasco de bacterias o biomasa

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-CS-MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES PARA LA META 0137 "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PANCARHUAYLLA DEL DISTRITO ANTA - ANTA - CUSCO"

Ruc/código : 20602756301

Fecha de envío : 31/08/2023

Nombre o Razón social : PROCON SOCIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PROCON SOCIOS S.R.L.

Hora de envío : 17:20:00

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

La entidad, para respaldar que el bien a adquirir cumpla con el objetivo principal que es el cuidado de la salud de la población, sugerimos, debe requerir la presentación de una opinión técnica proveniente de una entidad estatal competente, que establezca que los biodigestores pueden ser utilizados en vivienda o para consumo humano.

OBSERVACIONES: En mérito a lo expuesto la entidad debe requerir:

1. Opinión técnica favorable y/o constancia de aprobación por entidad estatal competente, donde se establezca la autorización sanitaria de infiltración en el terreno de las aguas provenientes de los biodigestores y que los biodigestores puedan ser utilizados en viviendas o para uso humano, sobre tratamiento de aguas residuales, concluyendo que el producto propuesto ¿puede usarse para tratar aguas residuales provenientes de viviendas¿.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** III

**Literal:** 3.1

**Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Resolución 192-2018-VIVIENDA. Ley 30225 (modificado por el D. Leg. 1341), art. 2°, incisos f,g y h.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el pronunciamiento, emitido por el área usuaria, con informe N° 2425-2023-GMM-GIP/MPA, de fecha 07-09-2023, el comite de seleccion no acoge la observación la que es denegada debido que es la adquisición de un bien para un proyecto civil mas no de estudios para la instalación de biodigestores debido que el proyecto ya se hizo estudios en la elaboración del expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-CS-MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES PARA LA META 0137 "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PANCARHUAYLLA DEL DISTRITO ANTA - ANTA - CUSCO"

Ruc/código : 20602756301

Nombre o Razón social : PROCON SOCIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PROCON SOCIOS S.R.L.

Fecha de envío : 31/08/2023

Hora de envío : 17:20:00

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Pág.20-22

Del objeto de la convocatoria, se aprecia que se trata de bienes relacionados directa o indirectamente con la salud de los usuarios, como en este caso para saneamiento básico integral.

Por ello en cumplimiento de la lo establecido en las normas legales y resoluciones del ministeriales, como la R.M 192-2018/VIVIENDA, (PÁGINA 24) la entidad debe considerar Garantía comercial de 10 años, que respaldan la calidad y funcionamiento del producto, así como garantía de Vida Útil mayor a 30 años ya que, para los efectos del concurso (saneamiento) es indispensable conocer estas garantías de los biodigestores, Por lo que se debe adjuntar documento que acredite los años que deberá durar el producto

OBSERVACIONES: Teniendo en cuenta esta norma, la entidad debe solicitar lo siguiente:

- Mas de 30 años de vida útil, que se acreditará con Informe Técnico de Sustento de Intemperización y Cargas, que garantice hasta 35 años de vida útil del bien.
- Certificado de característica del producto de conexión Termofusionada, emitido por el fabricante.
- Garantía de Fabricación de 10 años, emitida por el fabricante, dirigida a la entidad, la copia se presentará con la oferta y la original se entregará para la firma del contrato.

**Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Resolución 192-2018-VIVIENDA. Ley 30225 (modificado por el D. Leg. 1341), art. 2º, incisos f,g y h.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el pronunciamiento, emitido por el área usuaria, con informe N° 2425-2023-GMM-GIP/MPA, de fecha 07-09-2023, el comité de selección acoge parcialmente la observacion, se aumenta el ítem numero 4

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En atención a la observación 13, se adjunta en el ítem número 4 (CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES) de las especificaciones técnicas en base a la resolución 192-2018-VIVIENDA, en su numeral 2.4., referida a la GARANTIA DEL PRODUCTO y VIDA UTIL, expresamente señala que El producto tiene que contar con una garantía que le acreditara el proveedor y una VIDA UTIL de 30 años se adjunta lo siguiente:

- El producto tiene que contar con una garantía, el proveedor deberá ofrecer.
- El producto tiene que contar con una vida útil emitido por el fabricante no menor de 30 años.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-CS-MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES PARA LA META 0137 "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PANCARHUAYLLA DEL DISTRITO ANTA - ANTA - CUSCO"

Ruc/código :	20564026329	Fecha de envío :	31/08/2023
Nombre o Razón social :	INKA DISTRIBUCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INKA DISTRIBUCIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	18:06:27

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE SE VIENE SOLICITANDO COMO EXPERIENCIA DE POSTOR LA VENTA DE BIODIGESTORES, SIM EMBARGO SOLICITAMOS SE AMPLIE A TANQUES DE AGUA YA QUE ESTOS SON BIENES SIMILARES AL OBJETO DE CONVOCATORIA ESTO EN ARAS DE AMPLIAR LA CANTIDAD DE POSIBLES POSTORES

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el pronunciamiento, emitido por el área usuaria, con informe N° 2425-2023-GMM-GIP/MPA, de fecha 07-09-2023, el comité acoge la observación siempre y cuando que el proveedor presentara la garantía del bien en consecuencia debe garantizar la operacionalidad y efectiva del biodigestor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se acepta la observacion se aumenta en el numeral IX Requisitos de la Calificación. Se considera bienes similares: venta de biodigestores y/o tanque de agua.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-CS-MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES PARA LA META 0137 "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PANCARHUAYLLA DEL DISTRITO ANTA - ANTA - CUSCO"

Ruc/código : 20605121382

Fecha de envío : 31/08/2023

Nombre o Razón social : GRUPO HYDRO E.I.R.L.

Hora de envío : 18:18:30

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Requerimos que los documentos informativos, tales como catálogos, folletos y fichas técnicas, sean proporcionados exclusivamente por el fabricante.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: E      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 del TUO de la Ley 30225. Directiva N° 001-2¿019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el pronunciamiento, emitido por el área usuaria, con informe N° 2425-2023-GMM-GIP/MPA, de fecha 07-09-2023, el comité de selección no acoge la observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-CS-MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES PARA LA META 0137 "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PANCARHUAYLLA DEL DISTRITO ANTA - ANTA - CUSCO"

Ruc/código : 20605121382

Nombre o Razón social : GRUPO HYDRO E.I.R.L.

Fecha de envío : 31/08/2023

Hora de envío : 18:18:30

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

"Tenemos Cuestionamientos acerca de las dimensiones de los biodigestores que han sido definidas por el area usuaria, y en aras de prevenir la posibilidad de una declaración desierta o una anulación de oficio, proponemos la siguiente redacción."

**ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES**

(i)

Capacidad: 3000L

Las medidas de los biodigestores serán de acuerdo al diseño de cada fabricante.

(i)

**ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES**

(i)

Capacidad: 600L

Las medidas de los biodigestores serán de acuerdo al diseño de cada fabricante.

(i)

**ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES**

(i)

Capacidad: 7000L

Las medidas de los biodigestores serán de acuerdo al diseño de cada fabricante.

(i)

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1**

**Literal: Varios**

**Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 del TUO de la Ley 30225 y Art. 29 de su Reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el pronunciamiento, emitido por el área usuaria, con informe N° 2425-2023-GMM-GIP/MPA, de fecha 07-09-2023, Se acoge la observación, en tal sentido se acepta en función del volumen.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En atención a la observación número 16 se modificó las medidas de los biodigestores en el ítem número 4 (CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES) de las especificaciones técnicas; siendo actualmente las medidas de los biodigestores de la siguiente manera:

Biodigestor de 600 LTS : Las medidas del Ancho y Alto se haran al diseño de cada fabricante.

Biodigestor de 3000LTS: Las medidas del Ancho y Alto se haran al diseño de cada fabricante

Biodigestor de 7000LTS: Las medidas del Ancho y Alto se haran al diseño de cada fabricante

Se quita ancho y alto del numeral IV Características Técnicas y condiciones. Se modifica por las medidas del Ancho y Alto se haran al diseño de cada fabricante

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-CS-MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES PARA LA META 0137 "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PANCARHUAYLLA DEL DISTRITO ANTA - ANTA - CUSCO"

Ruc/código : 20605121382

Fecha de envío : 31/08/2023

Nombre o Razón social : GRUPO HYDRO E.I.R.L.

Hora de envío : 18:18:30

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

"La Resolución 192-2018-VIVIENDA, en su apartado 2.4 que aborda la GARANTÍA DEL PRODUCTO y SU DURACIÓN, de manera explícita estipula que "El fabricante tiene la obligación de proporcionar una garantía mínima de 10 años para cubrir posibles defectos de fabricación, con la reposición del producto sin cargo alguno". Este requisito se establece con el fin de asegurar la calidad del artículo y garantizar una VIDA ÚTIL de 30 años."

Por lo que, solicitamos que en las especificaciones técnicas se incluya de manera explícita que se exige una garantía de 10 años y una vida útil de 30 años

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** varios      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 del TUO de la Ley 30225, art. 29 de su Reglamento y Resolución 192-2018-VIVIENDA.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el pronunciamiento, emitido por el área usuaria, con informe N° 2425-2023-GMM-GIP/MPA, de fecha 07-09-2023, se acoge parcialmente la observacion, se aumenta el item numero 4

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En atención a la observación 17, se adjunta en el ítem número 4 (CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES) de las especificaciones técnicas en base a la resolución 192-2018-VIVIENDA, en su numeral 2.4., referida a la GARANTIA DEL PRODUCTO y VIDA UTIL, expresamente señala que El producto tiene que contar con una garantía que le acreditara el proveedor y una VIDA UTIL de 30 años se adjunta lo siguiente:

- El producto tiene garantía, el proveedor deberá ofrecer.
- El producto tiene que contar con una vida útil emitido por el fabricante no menor de 30 años.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-CS-MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES PARA LA META 0137 "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PANCARHUAYLLA DEL DISTRITO ANTA - ANTA - CUSCO"

Ruc/código : 20605121382

Fecha de envío : 31/08/2023

Nombre o Razón social : GRUPO HYDRO E.I.R.L.

Hora de envío : 18:18:30

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

El Area usuaria no ha incorporado en sus especificaciones técnicas lo dispuesto en la Norma Técnica de diseño: ¿Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el ámbito rural¿ aprobada mediante la Resolución 192-2018-VIVIENDA emitida el 16/05/2018, la misma que estipula que: ¿Alcanzar un nivel de remoción de coliformes fecales de un 90% como mínimo, quedando demostrado a través de los resultados emitidos por un laboratorio acreditado por INACAL¿.

Por consiguiente, Solicitamos al area usuaria precisar en las especificaciones técnicas que los postores deben incluir en su propuesta los siguientes documentos: i) Un 'Certificado de Análisis' que demuestre una remoción de coliformes totales NMP/100 mL de al menos el 90 %, emitido por un laboratorio acreditado por INACAL; y ii) Un 'Certificado de Acreditación del Laboratorio' emitido por INACAL, válido y en vigencia para cada una de las dimensiones solicitadas de Biodigestores.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: Varios Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 del TUO de la Ley 30225, art. 29 de su Reglamento y Resolución 192-2018-VIVIENDA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el pronunciamiento, emitido por el área usuaria, con informe N° 2425-2023-GMM-GIP/MPA, de fecha 07-09-2023, se acoge la observación, se modifica el ítem número IV

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En atención a la observación 18, se adiciona en el numeral V REQUISITOS DEL PROVEEDOR; lo siguiente:

-Un 'Certificado de Análisis' que demuestre una remoción de coliformes totales NMP/100 mL de al menos el 90 %, emitido por un laboratorio acreditado por INACAL; - Un 'Certificado de Acreditación del Laboratorio' emitido por INACAL, válido y en vigencia para cada una de las dimensiones solicitadas de Biodigestores.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-CS-MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES PARA LA META 0137 "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PANCARHUAYLLA DEL DISTRITO ANTA - ANTA - CUSCO"

Ruc/código : 20605121382

Fecha de envío : 31/08/2023

Nombre o Razón social : GRUPO HYDRO E.I.R.L.

Hora de envío : 18:18:30

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

solicitamos al área usuaria que precise en las especificaciones técnicas que el postor deberá adjuntar copia de la acreditación del cumplimiento de i) Norma Técnica IS 020 ¿Tanques Sépticos¿ emitido por el fabricante y ii) Norma Técnica OS 090 ¿Planta de tratamiento de agua residuales¿, ambos debidamente firmados por el representante legal del fabricante. El original se deberá presentar para el perfeccionamiento del contrato.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** Varios **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 del TUO de la Ley 30225, art. 29 de su Reglamento y Norma Técnica IS 020 y Norma Técnica OS 0

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el pronunciamiento, emitido por el área usuaria, con informe N° 2425-2023-GMM-GIP/MPA, de fecha 07-09-2023, se acoge la observación, se adjunta en el ítem número III

En atención a la observación 19, se adjunta en el ítem número XVI (ANTECEDENTES) de las especificaciones técnicas; que el postor debe adjuntar lo siguiente:Estos sistemas de tratamiento primario de aguas residuales domesticas deberá cumplir con las siguientes Normas Técnicas exigidas por el Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción.-NORMA IS 020¿ TANQUE SEPTICO¿

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

-NORMA OS 090 ¿PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ¿ Análisis de efluente tratado y resultado de eficiencia con porcentaje de NMP/100ml mayor al 99% emitido por el laboratorio acreditado por INACAL de acuerdo a la ley N°30224 que DEROGO las facultades del INDECOPI para acreditar la calidad para el desarrollo de la industria protección del medio ambiente entre otros.

¿ Opinión técnica favorable de la Dirección General Opinión técnica favorable de la Dirección General de Salud DIGESA sobre tratamiento de aguas e Salud DIGESA sobre tratamiento de aguas residuales concluyendo que el producto propuesto ¿pueden usarse para tratar aguas residuales provenientes de viviendas¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-CS-MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES PARA LA META 0137 "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PANCARHUAYLLA DEL DISTRITO ANTA - ANTA - CUSCO"

Ruc/código : 20605121382

Fecha de envío : 31/08/2023

Nombre o Razón social : GRUPO HYDRO E.I.R.L.

Hora de envío : 18:18:30

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

la Resolución Ministerial 192-2018-VIVIENDA aprueba la norma técnica de diseño Opciones tecnológicas para sistemas de saneamiento en el ámbito rural¿, la misma que a la letra señala lo siguiente: ¿Se priorizará aquellos sistemas que incluyan enzimas que favorezcan el tratamiento de las aguas residuales y que permitan un óptimo inicio de tratamiento de la unidad¿

En consecuencia, se solicita incluir en las especificaciones técnicas que deberá contar con enzimas que favorezcan el tratamiento de las aguas residuales y que permitan un óptimo inicio de tratamiento de la unidad.lo siguiente a efectos de dar cumplimiento a la norma técnica ante mencionada.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** Varios      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 del TUO de la Ley 30225 y Art. 29 de su Reglamento y RM 192-2018-VIVIENDA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el pronunciamiento, emitido por el área usuaria, con informe N° 2425-2023-GMM-GIP/MPA, de fecha 07-09-2023, se acoge la observacion, se adjunta en el ítem numero IV

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En atención a la observación 20, se adjunta en el ítem número IV (CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES) de las especificaciones técnicas; lo siguiente:

-El biodigestor Deberá contar con enzimas que favorezcan el tratamiento de las aguas residuales y que permitan un óptimo inicio de tratamiento de la unidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-CS-MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES PARA LA META 0137 "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PANCARHUAYLLA DEL DISTRITO ANTA - ANTA - CUSCO"

Ruc/código : 20605121382

Fecha de envío : 31/08/2023

Nombre o Razón social : GRUPO HYDRO E.I.R.L.

Hora de envío : 18:18:30

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos que sea modificado el accesorio denominado tapa clic de 18 pulgadas para cierre hermético ya que vulnera el derecho de pluralidad de marcas.

Por lo que solicitamos que se realice una modificación para que se ajuste a los lineamientos técnicos y normativos, de manera que la redacción quede como sigue:

#### ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

(¿)

#### ACCESORIOS

Tapa de cierre hermético

(¿)

Incluir una tapa de cierre hermético.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1

**Literal:** Varios

**Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 del TUO de la Ley 30225, art. 29 de su Reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el pronunciamiento, emitido por el área usuaria, con informe N° 2425-2023-GMM-GIP/MPA, de fecha 07-09-2023, se acoge la observacion, se modifica el item numero IV

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En atención a la observación 21, se modificó en el ítem número IV (CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES) de las especificaciones técnicas; lo siguiente:

-La tapa clic será para cierre hermético o la tapa incluirá cierre hermético.